

CONSTANCIA SECRETARIAL. RAD. 2019-00734.

Visto el mensaje electrónico enviado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, en el que claramente se evidencia que solicitó dentro de la oportunidad legal el pasado 25 de octubre, se le compartiera el contenido del traslado fechado el 21 de octubre del 2021, ya que desde la página de la Rama Judicial solo deja revisar la fijación en lista, y se hace vital para proceder de conformidad. Revisado el expediente digital. Se advierte que efectivamente el centro de servicios ni la contra parte, enviaron oportunamente el contenido del escrito de excepciones propuestas. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 27 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**REFERENCIA: 2019-00734
PROCESO: VERBAL CUMPLIMIENTO CONTRATO
DEMANDANTE: VALENTINA DUARTE TRIANA
DEMANDADO: EFRAIN TRIANA TRIANA**

En atención a la constancia que antecede, y verificado el expediente digital, se advierte que la parte demandante no recibió oportunamente el escrito que contiene las excepciones propuestas por la parte demandada, por tanto y para no vulnerar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción atribuido a la demandante, se ordena que, por la secretaría del Juzgado, se le remita dicha documentación una vez sea notificado por estado el presente auto.

Se hace claridad, que el término de los tres (3) días de traslado con que cuenta la demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas, correrán a partir del día siguiente a la recepción por correo electrónico de la documentación.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
29 DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

ED

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1489426f72a8f8c0a25b98979c9fe599ff7939f40bd09d0d2b8db70ffa5ba8a8

Documento generado en 28/10/2021 09:44:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>